



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.
Área funcional: Justicia
Expte: 175/2013

Asunto: Convocatoria pública para el cargo de Juez de Paz sustituto/a

ANUNCIO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ

Se hace saber que con fecha 10 de junio de 2014 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha adoptado el siguiente acuerdo que resulta del siguiente tenor:

<<2.2.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.-

Área: Justicia
Expediente: 175/2013

De acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1981 de 1 de julio del Poder Judicial, se establece un plazo de tres meses para que se proceda a la designación de Juez de Paz Sustituto.

El procedimiento se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

Por el presente, de conformidad con el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de este Municipio que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.- Los vecinos/as de este Municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial (Carrera Francisco de Toledo, nº 5, 18120 Alhama de Granada –Granada-), solicitud por escrito en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Segunda.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Loja y Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

Tercera.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para la elección de la persona idónea de entre las interesadas con el quórum de la mayoría absoluta.>>

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alhama de Granada, a 23 de junio de 2014.

El Alcalde,

Fdo. José Fernando Molina López